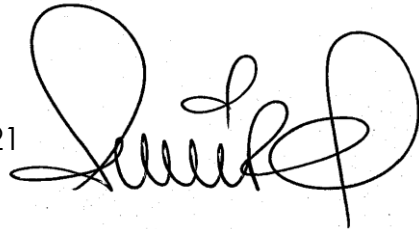


CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que la parte actora allegó escrito de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 10 de agosto de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL



Anserma, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
	NIT 901128535-8
DEMANDADA:	NANSI RAMÍREZ TABORDA
	C.C. Nro. 25.038.316
RADICADO:	17042-4089-001-2021-00078-00
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO:	Nro. 376

La parte actora allegó memorial mediante el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En el caso que nos ocupa, no se encuentra constancia de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en el mismo por parte de otros Despachos Judiciales.

En consecuencia, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 461 del Código General del Proceso accederá a lo

solicitado, y procederá a ordenar el levantamiento de las medidas previas decretadas y practicadas y finalmente se dispondrá el archivo del expediente.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por la **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 901128535-8 y en contra de la señora **NANSI RAMÍREZ TABORDA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.038.316, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

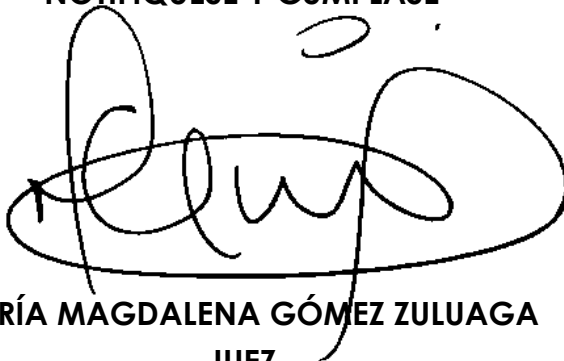
SEGUNDO: CANCELAR la medida **CAUTELAR** el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquiera causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **NANSI RAMÍREZ TABORDA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.038.316, dentro del siguiente proceso:

JUZGADO:	JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUINCHIA, RISARALDA
CLASE:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS "ACTUAR FAMIEMPRESAS"
DEMANDADO:	NANSI RAMÍREZ TABORDA C.C. Nro. 25.038.316
RADICADO:	LA PARTE ACTORA MANIFIESTA QUE DESCONOCE EL RADICAD DEL PROCESO

Líbrese el oficio con destino a este Despacho Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **069** del **11 de agosto de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **12, 13 y 17 de agosto de 2021**

Inhábiles: **14, 15 y 16 de agosto de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **17 de agosto de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría